



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 22 de mayo de 2017

RES. CM N° 60 /2017

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 420/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, se declaró feria judicial el día 20 de abril de 2017, para todas las dependencias sitas en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 636.

Que a su vez, se solicitó a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario que exceptúe a los juzgados de primera instancia ubicados en el mencionado edificio, del sorteo de los procesos urgentes (amparos, medidas cautelares y procesos de conocimiento con planteos cautelares) que pudieran ser iniciados en el día de la fecha, efectuándose nuevamente el mismo si ya hubiese sido realizado, entre los restantes juzgados no alcanzados por la declaración.

Que motivó dicho acto, el desperfecto de un equipo transformador que como consecuencia dejó al edificio en cuestión sin suministro de energía eléctrica y agua, afectando por consiguiente el normal funcionamiento de las dependencias que funcionan en el mismo.

Que las circunstancias descriptas, constituyeron razón suficiente para declarar feria judicial para todas las dependencias sitas en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 636.

Que la Resolución fue dictada por la Presidencia el día 20 de abril de 2017, por lo que corresponde su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,



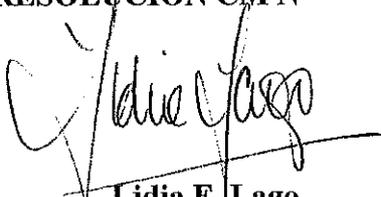
**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Ratificar la Resolución de Presidencia N° 420/2017.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 60 /2017



Lidia E. Lago
Secretaria



Marcela I. Basterra
Presidenta